

que se que se fallare que lleuo de las di
chas ayñas e cetro las declaradas de su
so que lo torne hebre para usuc ayar
eros e que de lo siryo de n. Otroutan
ros que se para los pobres de los duchos
ospitales y

Carlos
Reyes
de España

Consejo de ordenado y mandado que por la
zon que al ho de los que se dros hay e
muchos veces muchos enojos en re
nalar de los dchos de los tales que se
dros que qual de señor de sabana
ohato que primero de yere en al ad
epuesto en qual de nos da en su
su que seadero que otro ninguno no se
pueda de la dcha jurisdiccion adonde le
faga perjurio e luo a tre xo que no
le pueda fazer dano e perjurio al
primero en alo supra de seyados
en la dcha parte polos e ospitales de n.

III
de
mayo
de
1540

